

de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 324/99, entre partes, apareciendo como denunciadores los funcionarios de la Policía Local 638 y 1749, todos ellos circunstancias en autos, con intervención del ministerio Fiscal, por falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Farid Jader Mimont como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal con la pena de cuarenta días de multa a razón de quinientas pesetas por día con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y con imposición de las costas si las hubiere.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Farid Jader Mimont, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 15 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

645.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 352/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 3 de noviembre de 1999.

La Ilma. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 352/99, entre partes, apareciendo como denunciante el funcionario de Policía Local con documento profesional n.º 1627 y como denunciado Mimoun El Boumadiani todos ellos circunstancias en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por falta contra el orden público por conducir un vehículo de motor careciendo del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mimoun El Boumadiani, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 636 del Código Penal con la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas por día, y arresto sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mimoun El Boumadani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 15 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

646.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 193/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 3 de febrero de 1999.

La Ilma. Sra. D.^a Gloria Eva Dávila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 193/98, entre partes, apareciendo como denunciadores los Guardias Civiles Francisco Ruíz García y Agustín Péres y en calidad de denunciados Mohamed Labdesalam y Mohamed Amar todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por falta de contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Absalam y Mohamed Amar, como autores responsables de una falta contra el orden público, por desobedecer las ordenes de los Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de treinta días de multa a razón de 3000 Pts. por día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de no hacerla efectiva, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.